



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0039

Por reunir las exigencias legales, el juzgado, **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la demanda verbal incoada por **AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.** contra la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO-** antes **(FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-)**.

2.- VINCULAR a este trámite a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, dada la naturaleza y los alcances de la controversia suscitada por la actora.

3.- CORRER traslado del escrito introductor y de sus anexos a las entidades arriba mencionadas por veinte (20) días (artículo 369 del C.G.P.).

4.- NOTIFICAR esta providencia a la encartada y a la vinculada.

5.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **TOBÍAS RODRÍGUEZ TORRES** como apoderado de la gestora, en la forma, términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>25/05/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>47</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario